



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTESFirmado digitalmente por LOSSIO
CHAVEZ Felix Antonio FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2020 14:05:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 13 de Marzo del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000147-2020-DGIA/MC

VISTO: el Informe N° 000060-2020-DLL/MC; de fecha 13 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) del artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Cultura;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó el "Plan de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020";

Que, mediante Informe N° 000060-2020-DLL//MC; de fecha 13 de marzo de 2020, la Dirección del Libro y la Lectura, remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases de la Convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y al Fomento de la Lectura para el año 2020, incluyendo los siguientes concursos: Concurso nacional de proyectos de creación de literatura infantil y juvenil; Concurso nacional para la participación de editores y/o autores en festivales, congresos y/o ferias internacionales del libro; Concurso nacional para la participación de mediadores de la lectura en pasantías en el extranjero;

Que, estando visado por el Director del Libro y la Lectura; y

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
DOLORES CERNA Leonardo Arturo
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2020,11:58:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XNOJM2C



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese las Bases para la Convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2020, que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- a. Concurso nacional de proyectos de creación de literatura infantil y juvenil.
- b. Concurso nacional para la participación de editores y/o autores en festivales, congresos y/o ferias internacionales del libro.
- c. Concurso nacional para la participación de mediadores de la lectura en pasantías en el extranjero.

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA
LECTURAFirmado digitalmente por DOLORES
CERNA Leonardo Arturo FAU
20537630222 soft
(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2020 11:36:17 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 13 de Marzo del 2020

INFORME N° 000060-2020-DLL/MC

A : **FELIX ANTONIO LOSSIO CHAVEZ**
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

De : **LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA**
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

Asunto : Aprobación de Bases de los Concursos del "Plan Anual de
Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes
para el año 2020"

Sirva el presente para saludarlo y a la vez remitirle la propuesta de Bases de los Concursos del "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020", correspondientes a la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020".

I. Base Legal:

- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley N°26905, Ley de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N°065-2020-VMPCIC-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020.

II. Antecedentes:

- La Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos a personas naturales y personas jurídicas de derecho privado que participan en las industrias culturales y artes durante el año fiscal 2020.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Para tal efecto, el Ministerio de Cultura dispone –para el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público– de una suma no mayor a cuatro mil (4000) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Mediante Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC, se aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020”, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, se aprueban la “Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020”

III. Análisis:

La Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos a personas naturales y personas jurídicas de derecho privado que participan en las industrias culturales y artes durante el año fiscal 2020.

La Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura en su artículo 3° señala que para el cumplimiento de los objetivos de dicha norma el Estado prevé “3.7 Organizar concursos y otorgar premios y estímulos para autores, editores y personas que contribuyan al objetivo de los fines de la presente ley, de acuerdo al Reglamento.”

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA), conforme indica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura en su artículo 77°, es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor.

La DLL, de acuerdo al artículo 81 del ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece, entre otras, las siguientes funciones. En el numeral 81.1 del mismo artículo del citado ROF, “proponer, promover e implementar los planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción, difusión de la creación literaria y del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano; en el numeral 81.2, “promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines; en el numeral 81.5 “promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinente”; en el numeral 81.9, “fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización"; y en el numeral 81.11, "capacitar y estimular al personal que interviene en la creación, producción y difusión de los libros, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial".

Mediante Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020", en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, se aprueban la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020". A partir de lo expuesto, en marzo se convoca a los siguientes concursos:

- a. Concurso nacional de proyectos de creación de literatura infantil y juvenil.
- b. Concurso nacional para la participación de editores y/o autores en festivales, congresos y/o ferias internacionales del libro.
- c. Concurso nacional para la participación de mediadores de la lectura en pasantías en el extranjero.

Para el presente año, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) ha elaborado una propuesta de Bases para la implementación de los estímulos económicos correspondientes a la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020"

La propuesta de bases cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2020-MC e incluye los modelos de formularios de postulación y actas de compromiso correspondientes.

IV. Conclusiones:

Ante todo lo expuesto, solicitamos otorgue su visto bueno y/o modificaciones a las propuestas de bases que se adjuntan al presente informe para que las mismas sean aprobadas y publicadas.

En el presente informe, adjuntamos los documentos correspondientes a tres (03) líneas de concursos de la DLL, que incluye los modelos de formularios de postulación y las actas de compromiso correspondientes.

Por todo lo expuesto, le rogamos otorgue su visto bueno a los documentos que se adjuntan al presente informe, para que los mismos sean aprobados y publicados.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA
LECTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LDC/ojs
cc.: cc.:

**BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS DE CREACIÓN
DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL**



ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	3
IV. DEL PROYECTO	3
V. DEL POSTULANTE	4
VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	5
VII. DEL JURADO	6
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	7
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	8
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	17
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	17
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	18
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	18
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	19
XVI. GLOSARIO	19



I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la generación de nuevas ideas a través de la labor del autor¹ en sus distintas etapas, siendo este parte del ecosistema del libro y la lectura.

III. OBJETIVO

Promover el desarrollo de proyectos de creación de literatura infantil y juvenil a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de creación de una obra de literatura infantil y juvenil (en adelante, el Proyecto) contempla el desarrollo de una idea o argumento desde su concepción hasta llegar al **manuscrito² final de una obra literaria original, dirigida al público infantil o juvenil**, de contenido en texto y/o gráfico (ilustraciones, fotografías, entre otros),

¹ Se entiende como autor a los escritores, ilustradores y/o fotógrafos del proyecto, los cuales, de ser el caso, deben estar registrados en el formulario de inscripción virtual.

² Se entiende como manuscrito al documento final que presentará el postulante como parte del resultado del proyecto que postula, y que puede mostrar contenido original en texto y/o gráfico (ilustraciones, fotografías, entre otros), creado por uno o más autores.



compuesta por uno o más autores. El Proyecto puede ser de contenido narrativo, poético, informativo, etc.

4.1. De la ejecución del Proyecto

- a) La ejecución de gastos del Proyecto debe realizarse en un plazo máximo de ocho (08) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2021.
- b) En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).
- c) El Ministerio solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario, y que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios, de acuerdo a lo indicado en el cronograma de las presentes bases.
- d) La Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) es la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de cada proyecto beneficiario, y de validar el sustento que otorga el postulante acerca del uso del estímulo en su totalidad.

V. DEL POSTULANTE

Para participar en el presente concurso la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Tener la mayoría de edad (18 años) al momento de presentar la postulación.
- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activa y habida ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del Proyecto.
- d) La persona que postule debe ser el autor o uno de los autores —escritor, ilustrador y/o fotógrafo— del Proyecto. Su nombre se consignará en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del mismo hasta culminarlo y de las comunicaciones con la DLL. En el caso de los proyectos que tengan dos o más autores, debe presentarse una declaración jurada de autores, la cual deberá consignar el nombre y la firma de cada autor participante en el proyecto. El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en



el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

- e) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- f) En este concurso, el postulante puede presentar uno o más proyectos individuales y/o en coautoría. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado. Todos los autores que participen en un proyecto son considerados postulantes para efectos de este concurso.
- g) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020³. Sin embargo, no se beneficiará a más de dos (2) proyectos del mismo postulante. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en sus respectivas bases.
- h) Pueden postular las personas residentes que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:
 - Tener carnet de extranjería (CE) vigente⁴.
 - Contar con Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de tres (3) años continuos a la fecha de lanzamiento del concurso.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

6.1. No podrán postular las personas:

- a) Que se encuentren dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 del Decreto Supremo N° 001-2020-MC⁵.

³ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

⁴ Vigente: significa que el Carnet de Extranjería no haya caducado.

⁵ Artículo 9.- De los impedimentos

9.1. Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.



- b) Que presenten un proyecto declarado beneficiario en ediciones anteriores del mismo concurso en los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- c) Que mantengan incumplimiento (no resuelto a la fecha de la postulación) de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- d) Inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos.
- e) Inscritas en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.
- f) Que tengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.

6.2. No podrán postular los proyectos:

- a) Cuyas actividades a ser financiadas con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.
- b) Que contemplen una obra que, anteriormente, haya sido terminada y publicada en su integridad en cualquier medio y/o soporte físico o digital⁶.
- c) Que contemplen antologías, textos escolares, diccionarios u obras de referencia⁷.
- d) Que contengan obras derivadas, adaptaciones o traducciones⁸.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos. Ninguno de ellos puede participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los postulantes del presente concurso.



b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

9.2. Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

⁶ La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto y/o imagen) en redes sociales no se considera, para los efectos de este concurso, como publicación ni parcial ni total de la obra.

⁷ Ver definiciones para cada caso en el glosario de las bases.

⁸ Ver definiciones para cada caso en el glosario de las bases.

El Jurado será conformado por:

- Tres (03) especialistas editores(as), académicos(as), docentes, escritores(as) y/o ilustradores(as) con trayectoria en literatura infantil y juvenil.

Para la conformación del Jurado, la DLL emite un informe sustentando la propuesta con los especialistas a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

Una vez publicada dicha resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del Jurado. La emisión de la resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos aptos. Asimismo, el Jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables para la realización de un proyecto de los postulantes que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

En este concurso, el monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder a los S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 soles) cada uno.

Concurso	Plazo máximo de ejecución	Monto máximo por cada estímulo económico en S/
Concurso nacional de proyectos de creación de literatura infantil y juvenil	8 meses	S/ 12 000,00

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 96 000,00 (noventa y seis mil y 00/100 soles), a nivel nacional.



IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública (ver numeral 9.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 9.2).
- Presentación de postulaciones (ver numeral 9.3).
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 9.4).
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado (ver numeral 9.5).
- Declaración de beneficiarios (ver numeral 9.6).

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria al Concurso nacional de proyectos de creación de literatura infantil y juvenil – 2020 se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y se difunde a través de otros medios.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

- a) Los interesados en postular al concurso podrán consultar a la DLL cualquiera de los extremos de las bases en un plazo de diez (10) días hábiles desde la convocatoria y según lo establecido en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (concursosdll@cultura.gob.pe) y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, así como la pregunta concreta y precisa.
- c) Dentro de los tres (3) días hábiles, luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>). La información y datos que se le solicitará en dicha plataforma son los que se muestran en el



formulario referencial que forma parte de las presentes bases. Para una mejor orientación y adecuada postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo de postulación virtual en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

- b) El postulante debe registrarse en la plataforma virtual con un usuario, que – para este concurso– será el N° de DNI o el N° de Carnet de Extranjería, y con una contraseña. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. El postulante debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3.1. de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- d) La plataforma recibirá postulaciones solo hasta las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las bases y no se modificará el mismo por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.
- e) Enviar una postulación al concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes.
- f) Una vez que la postulación haya sido completada y enviada, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del postulante. En ella se indicará, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo NO constituye admisibilidad.
- g) Las postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco”⁹ serán consideradas postulaciones no recibidas.
- h) La DLL publicará una lista de proyectos recibidos en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.3.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN VIRTUAL

El postulante debe completar todos los campos y secciones del formulario de inscripción virtual y adjuntar los siguientes documentos obligatorios:



⁹ Ver definición en el glosario de las bases.

a) **Declaración jurada de autores** de la muestra del manuscrito.

En el caso de los proyectos que tengan dos o más autores, deben presentar solo una declaración jurada en la que figuren los datos y firmas de cada autor. En esta declaración también deben autorizar la designación del autor, que será el postulante representante del Proyecto y quien mantendrá toda comunicación con la DLL.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

b) **Declaración jurada de gastos previos** solo en caso de que el Proyecto esté sujeto a pagos y gastos previos que deban ejecutarse después de la fecha de declaración de beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico, según lo que el postulante haya establecido en el cronograma de su Proyecto.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

c) **Carnet de extranjería vigente**¹⁰ solo en caso de ser postulante de nacionalidad extranjera.

d) **Certificado de Movimiento Migratorio** emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de tres (3) años continuos a la fecha de lanzamiento del concurso, solo en caso de ser postulante de nacionalidad extranjera.

e) **Proyecto de postulación** en formato Word, letra Arial 11, interlineado 1.5, hoja tamaño A4 y todas las páginas numeradas. Descargue el formato aquí: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020> y complételo sin cambiar o alterar los campos.

Este documento debe tener obligatoriamente los siguientes puntos:



¹⁰ Vigente: significa que el Carnet de Extranjería no haya caducado.

i. Nombre completo del postulante

Indicar nombres y apellidos completos.

ii. Título del Proyecto

El título es el nombre que el postulante asigna al Proyecto por decisión propia. Debe estar relacionado a la naturaleza del manuscrito que postula y debe ser el mismo título que se consigna en la plataforma virtual de trámites al inscribir su postulación en línea. No se refiere al nombre del concurso, la categoría o al nombre del postulante.

iii. Resumen del Proyecto

Breve descripción del Proyecto que postula.

(Se recomienda redactar entre 50 y 70 palabras como máximo).

iv. Perfil y trayectoria del (de los) autor(es) del Proyecto

El perfil debe contener una descripción de la experiencia creativa del (de los) autor(es).

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

v. Objetivos del Proyecto

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.

vi. Justificación del Proyecto

• **Antecedentes y referencias:**

- Incluir una bibliografía crítica de otros libros de literatura infantil o juvenil que hayan tratado la misma temática y/o propuesta creativa comparable. Como mínimo, debe incluir una lista de cinco (05) libros y comentarios por cada libro citado.

(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)

- Aportes del Proyecto con respecto a los antecedentes o referentes mencionados en el punto anterior.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- **Temática:** explicar por qué se eligió la temática y cuál será la manera de abordarla.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).



- **Relevancia:** ¿Por qué es importante este Proyecto para la literatura infantil o juvenil en el Perú?
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

vii. Metodología

- **Describir el proceso creativo del manuscrito:**
 - Descripción de las etapas del Proyecto, las cuales deben tener coherencia con las etapas y actividades establecidas en el cronograma y presupuesto del Proyecto.
Una de las etapas deberá ser necesariamente la investigación.
Para proyectos con dos o más autores, indicar claramente las actividades que realizará cada uno.
(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo).
- **Descripción de la estructura del contenido:**
 - Género (cuento, poesía, novela, entre otros).
 - Número de capítulos o secciones.
 - Número de personajes y perfil de cada uno.

viii. Públicos¹¹

Indicar cuál es el público objetivo del Proyecto que postula:

- Primera infancia (de 0 a 5 años).
- Niñez (de 6 a 11 años).
- Adolescencia (de 12 a 17 años).

ix. Resultados esperados

Descripción del manuscrito final de la obra:

- Número aproximado de páginas que tendrá el manuscrito terminado (tomando como referencia: hoja tamaño A4, interlineado 1.5, letra Arial 11).
- Número aproximado de ilustraciones y/o fotos del manuscrito terminado, de ser el caso. Las ilustraciones y/o fotos son obligatorias para proyectos infantiles.

x. Información adicional

Esta sección es opcional y de contenido libre. El postulante puede consignar información relacionada al Proyecto que no haya sido



¹¹ Los rangos de edades corresponden a lo señalado por el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.

contemplada en los puntos anteriores y que considere necesaria para complementar su postulación.

f) Muestra del manuscrito

- La muestra deberá tener una extensión mínima de cinco (5) páginas y una extensión máxima de diez (10) páginas.
- Para proyectos de literatura infantil, se deberá incluir obligatoriamente ilustraciones, fotografías y/o bocetos (se considerará la coherencia texto-imagen).
- Para proyectos de literatura juvenil, las ilustraciones, fotografías y/o bocetos son opcionales.
- En cualquiera de los casos deberá enviar únicamente ilustraciones, fotografías y/o bocetos de creación original y propia.

g) Cronograma del Proyecto

- El cronograma debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el presupuesto del mismo.
- Los medios de verificación consignados en el cronograma deben evidenciar las actividades ejecutadas mediante documentos cualitativos o registros (informes de avances, bocetos, reportes, fotos, videos, entre otros).
- Para elaborar correctamente el cronograma, el postulante deberá descargar el formato Excel en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y completar toda la información requerida sin cambiar o alterar los campos del formato.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al cronograma.

h) Presupuesto del Proyecto

- El presupuesto debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el cronograma del mismo.
- El presupuesto debe considerar:
 - Las actividades y pagos que cubrirá el estímulo económico, teniendo en cuenta que la sumatoria total de estos ítems no debe



sobrepasar el monto máximo a otorgar a cada beneficiario de este concurso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral V de las presentes bases.

- Las actividades y pagos que se cubrirán con fuente propia, auspicios u otras fuentes de financiamiento.
- Los medios de verificación consignados en el presupuesto deben ser documentos contables válidos¹² ante la SUNAT y evidenciar los pagos o gastos relacionados al proyecto.
- En este concurso, la declaración jurada podrá considerarse como medio de verificación únicamente para sustentar el pago de honorarios del postulante. Para el pago de otros servicios, actividades o bienes relacionados al proyecto, los medios de verificación válidos serán los documentos contables.
- Para elaborar correctamente el presupuesto, el postulante deberá descargar el formato Excel en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y completar toda la información requerida sin cambiar o alterar los campos del formato.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al presupuesto.

9.4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a) La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- b) Si el postulante no cumple con los puntos requeridos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada.
- c) La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites. La notificación no se dará a conocer por ningún otro medio.
- d) La notificación se considera válidamente efectuada cuando el Ministerio de Cultura la deposite en la casilla electrónica asignada al postulante.



¹² Revisar el Reglamento de Comprobantes de Pago aquí:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

- e) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación respectiva se realiza, únicamente, a través de la plataforma virtual de trámites en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 16:30 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.
- f) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida en la notificación de observaciones durante el proceso de subsanación.
- g) De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del Proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual es notificada al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.
- h) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual de trámites y publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Relevancia de la trayectoria del postulante

Evaluación de la(s) obra(s) previa(s) del autor o autores con respecto al concurso y al tipo de Proyecto que postula.

b) Consistencia del planteamiento del Proyecto

Evaluación de la justificación y de la metodología del Proyecto.

c) Investigación

Evaluación de las actividades de investigación contempladas como parte de la metodología del Proyecto, que también figuren en el cronograma y el presupuesto del mismo.



d) Creatividad del estilo (textual y/o gráfico)

Evaluación de la muestra del manuscrito a nivel de lenguaje, imagen y manejo de recursos literarios.

e) Coherencia del contenido de la muestra del manuscrito con respecto al público objetivo

Evaluación relativa al contenido del Proyecto y la muestra del manuscrito: se debe determinar si dicha muestra resulta adecuada para el público lector al que se dirige. Además, se evaluará el diálogo del Proyecto con otros libros similares.

f) Relación entre los objetivos, el cronograma y el presupuesto del Proyecto

Relación coherente de los aspectos expuestos por el postulante en todo el Proyecto con el cronograma y el presupuesto del mismo.

Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el Jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará a los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, además de señalar el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Asimismo, el acta de evaluación final podrá consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas por la DLL en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020¹³, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año. Para ello, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020¹⁴.

El fallo del Jurado es inapelable. En caso de que el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierta total o parcialmente el concurso.



¹³ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

¹⁴ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación final del Jurado y al informe emitido por la DLL, la DGIA emite la resolución directoral que declara a los beneficiarios del presente concurso, la misma que será publicada oportunamente en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

Asimismo, la referida resolución es notificada a los beneficiarios través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

En caso de incumplimiento de las presentes bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario, el Ministerio tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aun cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura firman el acta de compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y otras disposiciones que correspondan.

La DGIA delega a la DLL la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acta de compromiso del presente concurso, la misma que –de encontrar alguna irregularidad– informará a la DGIA para su traslado a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura y su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada persona debe firmar previamente el acta de compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto beneficiario y señalar cuáles serán los principales hitos¹⁵ del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del



¹⁵ Ver definición en el glosario de las bases.

proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.

Para mayor información sobre las obligaciones a las que se compromete el postulante una vez recibido el estímulo económico, el postulante debe remitirse al acta de compromiso adjunta.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el acta de compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria¹⁶ (excepto del Banco de la Nación).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Y otra que la DLL considere pertinente.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, el Ministerio considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso, se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura.

¹⁶ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco que no sea el Banco de la Nación.



- b) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.
- c) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios.
- d) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos.
- e) El Ministerio podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice; y podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	17 de marzo de 2020
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 30 de marzo de 2020
Fecha límite de inscripción de postulaciones	Hasta el 20 de abril de 2020 Hasta las 13:00 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 22 de mayo de 2020
Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado	Hasta el 25 de junio de 2020
Declaración de beneficiarios	28 de septiembre 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o por motivos de fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, definimos los siguientes conceptos:

- a) **Adaptaciones:** las adaptaciones son un tipo de obras derivadas en que se toma una obra originaria para modificarla. La adaptación puede suceder cuando se cambia el medio por el cual la obra originaria es transmitida; por ejemplo, la adaptación de libros



a películas. También se puede adaptar la obra originaria sin cambiarle el medio pero realizando variaciones; por ejemplo, el paso de un libro de crónicas a novela gráfica. La adaptación puede ser creada sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización.

- b) **Antología:** se considera que una obra es una antología cuando se trata de una recopilación, compilación o colección de textos literarios (cuentos, crónicas, ensayos, etc.) de uno o más autores, que hayan sido publicados en su integridad anteriormente, en formato de libro físico o digital. La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto o imagen) en redes sociales no se considera, para los efectos de este concurso, como una publicación parcial o total de la misma.
- c) **Autor de literatura infantil y juvenil:** es la persona natural que realiza la creación intelectual de una obra literaria. Puede ser el escritor, ilustrador y/o fotógrafo.
- d) **Boceto:** se considera boceto a las ilustraciones cuyos contornos y detalles aún no se encuentran definidos, sino solo insinuados. El boceto es el borrador de las ilustraciones con las que se pretende trabajar.
- e) **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones a subsanar, documentos oficiales y/o resoluciones emitidas por el Ministerio de Cultura para mantener comunicación con el postulante o beneficiario.
- f) **Coautoría:** es la creación intelectual realizada por más de una persona natural. Por ejemplo, en el caso de una memoria ilustrada creada por un(a) escritor(a) y un(a) ilustrador(a), ambos serán coautores.
- g) **Documento en blanco:** se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Colocar una sola palabra o una serie de palabras inconexas también será considerado “en blanco”.
- h) **Hitos:** son puntos de referencia que marcan la culminación o el logro de una etapa o fase importante dentro de un proyecto y se usan para supervisar el avance del mismo a través de productos, entregables o medios de verificación que evidencian el cumplimiento de las actividades planificadas en dicha etapa y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- i) **Literatura infantil:** es el conjunto de textos dirigidos a niños entre, aproximadamente, los cero (0) y once (11) años de edad. Incluye libros informativos, libros álbum, poemarios, libros de cuentos, novelas, entre otros.
- j) **Literatura juvenil:** es el conjunto de textos orientados a jóvenes entre, aproximadamente, doce (12) y diecisiete (17) años de edad. Incluye libros informativos, libros álbum, poemarios, libros de cuentos, novela, entre otros.



- k) **Manuscrito:** documento final que presentará el postulante como parte del resultado del proyecto que postula, y que puede mostrar contenido original verbal (texto) y/o gráfico (ilustraciones, fotografías, entre otros), creado por uno o más autores.
- l) **Obra derivada:** es aquella que ha sido creada a partir de una o más obras ya existentes (obra originaria), sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización. La originalidad de la obra derivada radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra originaria, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto. Por ejemplo, el uso de personajes de obras ya existentes situados en contextos distintos del original.
- Ejemplo: *El padre de Frankenstein* de Christopher Bram toma al popular personaje creado por Mary Shelley y re imagina la historia a mediados del siglo XX.
- m) **Obra por encargo:** se considera obra por encargo cuando, por ejemplo, las ilustraciones han sido encargadas a un(a) ilustrador(a) bajo indicaciones expresas del (de la) creador(a) del texto original. En este caso, “la titularidad de los derechos de una obra creada por encargo o bajo relación laboral se rige por lo que pacten las partes, sea en el marco de un contrato de trabajo o de obra por encargo. Si no pactaron nada, se presume que los derechos patrimoniales han sido cedidos en forma no exclusiva al empleador en lo necesario para su actividad habitual y que éste cuenta con autorización para divulgarla” (Indecopi).
- n) **Obras de referencia:** obras de consulta rápida e inmediata con información autónoma y precisa. Ejemplo: diccionarios, informes técnicos, guías, catálogos, manuales, entre otros.
- o) **Textos/Publicaciones escolares:** aquellas obras que, por su contenido, tienen un carácter curricular, fungible (que se consume con el uso), evaluativo y/o de didáctica escolar. También se considerará como texto escolar a cualquier obra que contenga actividades para completar o actividades de comprensión lectora como parte de su contenido.
- p) **Traducción:** expresar en una lengua lo que está escrito o se ha expresado antes en otra. Ejemplo: se considera que una obra literaria ha sido traducida cuando la podemos leer en español pero fue publicada originalmente en inglés.



INFORMES:

Teléfono: 618 9393 Anexo: 2647-2638-2639

Contacto: concursosdll@cultura.gob.pe

Página web: <http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>





CÓDIGO N° XXX-2020/DLL

ACTA DE COMPROMISO
Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

[En caso de ser persona natural mayor de dieciocho (18) años] _____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N° _____, identificado(a) con DNI / C.E. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha ____ de ____ de 2020, el **MINISTERIO** convocó al "Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil - 2020" (en adelante, el **CONCURSO**), mediante publicación de la Resolución Directoral N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha ____ de ____ de 2020, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____' (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, la **DLL**) del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por **EL BENEFICIARIO**.





CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ _____ (_____ mil y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

EL BENEFICIARIO debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha de declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver los montos no ejecutados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico a **EL BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de **EL BENEFICIARIO**.
- 4.3 Verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 4.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento a **EL BENEFICIARIO**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las **BASES**.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.6 El Ministerio podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud de **EL BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** conforme con las especificaciones, características, cronogramas y presupuesto establecido en el mismo.
- 5.2 Para efectuar la entrega del estímulo económico ganado, el **BENEFICIARIO** deberá presentar el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO** y señalar cuáles serán los principales hitos del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- 5.3 Al término de cada hito el **BENEFICIARIO** deberá presentar un Informe detallado a través del sistema en línea del **MINISTERIO**, sustentando el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y presentando los medios de verificación que evidencian la culminación satisfactoria de una o varias etapas del cronograma y que sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados, en coherencia a los indicado en el cronograma y presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.4 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional (excepto en el Banco de la Nación), a nombre del **BENEFICIARIO** y cuyo Código de Cuenta Interbancario (CCI) se encuentre vinculado al N° de RUC del mismo, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO BENEFICIADO**, salvo supuestos debidamente comunicados y aprobados por el **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO BENEFICIADO**, siendo necesaria su sustentación.





- 5.5 Comunicar al **MINISTERIO**, a través del sistema en línea, que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al estímulo económico obtenido por motivo del **CONCURSO**, en la cuenta indicada en el numeral precedente. Para ello, deberá adjuntar la documentación que acredite que se hizo efectivo el depósito (constancia de depósito u otros).
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, vía virtual, la copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.4.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, un (1) informe final de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**, adjuntando los medios de verificación consignado en el cronograma.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe económico detallado de los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** firmado por el **BENEFICIARIO** y que cuente con sello y firma de un contador público colegiado habilitado, conformado por lo siguiente:
 - 5.8.1 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas por el estímulo económico otorgado, incluyendo los medios de verificación -documentos contables válidos- que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.8.2 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.8.2.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente al **BENEFICIARIO** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.2 Gastos con proveedores extranjeros: en caso de haber adquirido bienes o servicios de proveedores extranjeros, los documentos contables deberán ser equivalentes a los establecidos en el numeral precedente, asimismo, deberán mostrar el nombre, razón o denominación del proveedor extranjero así como su domicilio, el concepto de gasto, la fecha de compra y el monto del bien o servicio adquirido. Cabe indicar que deberá adjuntar el documento que acredite el tipo de cambio de moneda (de moneda extranjera a soles) que sustente el gasto efectuado; de lo contrario se tomará el tipo de cambio que figura en la SUNAT o en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.3 Además, en este **CONCURSO**, la declaración jurada podrá utilizarse solo para pago de honorarios al **BENEFICIARIO**. Para los gastos y/o servicios programados para el **PROYECTO BENEFICIADO**, los medios de verificación válidos serán los documentos contables.
 - 5.8.2.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos contables originales.
- 5.9 Presentar a través de Mesa de Partes o del sistema en línea del **MINISTERIO** el manuscrito final de la obra, el cual debe mostrar ya culminados todos los contenidos indicados en el **PROYECTO BENEFICIADO**. Deberá ser presentado en formato Word impreso correctamente anillado, incluyendo los anexos que correspondan (ilustraciones y/o fotografías).
- 5.10 Reconocer en el manuscrito final de la obra a todos los autores señalados en la declaración jurada de autores presentada inicialmente.
- 5.11 Solo para aquellos casos donde los informes indicados en los numerales 5.7, 5.8 y 5.9 vayan a ser presentados a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**, presentar también un (1) dispositivo de almacenamiento (USB o CD) que contenga:
 - 5.11.1 La versión digital de los documentos solicitados en los numerales 5.7, 5.8 y 5.9.





- 5.11.2 La versión digital de los medios de verificación consignados en el cronograma y en el presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.11.3 Todo archivo de material gráfico en alta resolución (fotos, diseños) y/o audiovisual (videos) que estén directamente relacionados con el desarrollo de cada etapa del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.12 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- 5.12.1 Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con **EL BENEFICIARIO**.
- 5.12.2 No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, **EL BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.13 Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.14 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.15 Grabar un video en el **MINISTERIO**, contando brevemente su experiencia como ganador del **CONCURSO** y animando a los interesados a postular en próximas convocatorias.
- 5.16 Atender las comunicaciones y/o solicitudes que el **MINISTERIO** curse a través de cualquier medio e inclusive visitas que algún funcionario del **MINISTERIO** realice en el domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** y/o lugares vinculados al proyecto, a efectos de verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.17 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

EL BENEFICIARIO debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** es de ocho (8) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2021. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, previa comunicación al **MINISTERIO** y previa aprobación de la **DLL**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

EL BENEFICIARIO puede contar con un plazo adicional de máximo tres (3) meses calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, **EL BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través del sistema en línea del **MINISTERIO** para su evaluación.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.





CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO BENEFICIADO**, lo cual debe ser aprobado por el **MINISTERIO**, para ello, **EL BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El beneficiario asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente, afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo consignado en el **PROYECTO BENEFICIARIO** y durante todas las etapas del último cronograma y presupuesto presentado.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o en las **BASES**, debe requerir a **EL BENEFICIARIO** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de **EL BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor de **EL BENEFICIARIO** una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. En caso se modifique el domicilio, el mismo registrará desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso; asimismo, el **BENEFICIARIO** podrá desistirse del estímulo económico cuando:





- **EL BENEFICIARIO** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
- **EL BENEFICIARIO** no pueda ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por el **BENEFICIARIO** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por **EL BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha _____.

MINISTERIO DE CULTURA

BENEFICIARIO

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____



C-1 CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL
Persona Natural

Toda postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. **NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es referencial.**

La información que se le solicitará a cada postulante en el Formulario de Inscripción Virtual es la siguiente:

Título del Proyecto de postulación	
Declaración Jurada del postulante	
Público objetivo del Proyecto de Postulación	

SECCIÓN: DATOS DEL PARTICIPANTE

Tipo de Documento	
N° de documento	
Nombres y apellidos	
Sexo	
RUC	
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
Dirección Legal	
Lugar donde reside actualmente: País - Departamento – Provincia - Distrito	
Dirección donde reside actualmente	
Lugar de Nacimiento: Departamento – Provincia - Distrito	
Correo Electrónico Principal	
Correo Electrónico Secundario (opcional)	
País desde donde postula	

SECCIÓN: DATOS DE LOS COAUTORES DEL PROYECTO

Aparte del postulante, ¿El proyecto tiene otros coautores? Sí - No	
Tipo de Documento	
N° de documento	
Nombres	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Rol en el proyecto postulado	
Correo Electrónico	



SECCIÓN: DATOS COMPLEMENTARIOS

Lengua originaria	
De acuerdo a sus antepasados y costumbres, ¿cómo se autoidentifica?	
Lengua extranjera	
Último nivel académico obtenido	
Especialidad	
Años de experiencia en el rubro al que postula	
Ocupación principal actual	
Ocupación secundaria actual (opcional)	
¿A la actualidad, usted ha participado del proceso de creación o edición de alguna obra literaria?	
Anteriormente, ¿ha participado en alguna otra convocatoria de concurso vinculado al sector editorial, nacional o internacional?	
¿Está afiliado a algún gremio o asociación nacional o internacional de artistas o escritores / editores?	
¿Qué otro rubro de concurso o categoría incluiría dentro de los ya existentes?	
Link o enlaces relacionado al proyecto (opcional)	
Indicar si su proyecto se realizará de manera descentralizada (en otras locaciones, diferente al lugar de residencia con el que está postulando)	
Cómo se enteró de esta convocatoria	

SECCIÓN: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR

**De acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en las Bases del presente Concurso*

Proyecto de postulación	
Muestra del Manuscrito	
Cronograma	
Presupuesto	
Declaración Jurada de Autores	
Declaración Jurada de Gastos Previos (opcional)	
Certificado de Movimiento Migratorio (solo aplica para postulantes extranjeros)	
Carnet de Extranjería (solo aplica para postulantes extranjeros)	



**BASES DEL CONCURSO NACIONAL PARA LA
PARTICIPACIÓN DE EDITORES Y/O AUTORES EN
FESTIVALES, CONGRESOS Y/O FERIAS
INTERNACIONALES DEL LIBRO**



ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	3
IV. DEL PROYECTO	3
V. DEL POSTULANTE	4
VI. DEL LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	5
VII. DEL JURADO	6
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	7
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	7
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	16
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	16
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	17
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	17
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	18
XVI. GLOSARIO	18



I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Desarrollar y fortalecer capacidades y oportunidades profesionales para editores y autores en eventos internacionales, contribuyendo así al crecimiento del sector editorial.

III. OBJETIVO

Promover la internacionalización del libro peruano a través de la participación de sus editores en ferias y/o festivales internacionales del libro; así como la participación de sus autores en ferias, festivales y/o congresos internacionales relacionados al libro.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto contempla la participación de editores en festivales y/o ferias internacionales del libro, y de autores en festivales, congresos y/o ferias internacionales relacionados al libro, a través de actividades que favorezcan la internacionalización del libro peruano y que promuevan la profesionalización de autores y editores como agentes culturales dedicados a propiciar el acercamiento entre los actores del ecosistema del libro.



4.1. De la ejecución del Proyecto

- a) La ejecución de gastos del Proyecto debe realizarse en un plazo máximo de doce (12) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2021.
- b) En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).
- c) El Ministerio solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario, y que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios, de acuerdo a lo indicado en el cronograma de las presentes bases.
- d) La Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) es la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de cada proyecto beneficiario, y de validar el sustento que otorga el postulante acerca del uso del estímulo en su totalidad.

V. DEL POSTULANTE

Para participar en el presente concurso la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Tener la mayoría de edad (18 años) al momento de presentar la postulación.
- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activa y habida ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del Proyecto.
- d) La persona que postule debe ser el editor o autor, quien será consignado en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del Proyecto hasta culminarlo.
- e) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- f) En este concurso, el postulante puede presentar uno o más proyectos. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado.



- g) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020¹. Sin embargo, no se beneficiará a más de dos (2) proyectos del mismo postulante. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en sus respectivas bases.
- h) Pueden postular las personas residentes que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:
- Tener carnet de extranjería (CE) vigente².
 - Contar con Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de tres (3) años continuos a la fecha de lanzamiento del concurso.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

6.1. No podrán postular las personas:

- a) Que se encuentren dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 del Decreto Supremo N° 001-2020-MC³.
- b) Que presenten un proyecto declarado beneficiario en ediciones anteriores del mismo concurso en los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- c) Que mantengan incumplimiento (no resuelto a la fecha de la postulación) de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de



¹ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

² Vigente: significa que el Carnet de Extranjería no haya caducado.

³ Artículo 9.- De los impedimentos

9.1. Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

9.2. Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.

- d) Inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos.
- e) Inscritas en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.
- f) Que tengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.

7.2. No podrán postular los proyectos:

- a) Cuyas actividades a ser financiadas con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos. Ninguno de ellos puede participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los postulantes del presente concurso.

El Jurado será conformado por:

- Tres (03) especialistas del sector editorial.

Para la conformación del Jurado, la DLL emite un informe sustentando la propuesta con los especialistas a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

Una vez publicada dicha resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del Jurado. La emisión de la resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos aptos. Asimismo, el Jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.



VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables para la realización de un proyecto de los postulantes que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

En este concurso, el monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder a los S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles) cada uno.

Concurso	Plazo máximo de ejecución	Monto máximo por cada estímulo económico en S/
Concurso nacional para la participación de editores y/o autores en festivales, congresos y/o ferias internacionales del libro	12 meses	S/ 7 000,00

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 56 000,00 (cincuenta y seis mil y 00/100 soles), a nivel nacional.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública (ver numeral 9.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 9.2).
- Presentación de postulaciones (ver numeral 9.3).
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 9.4).
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado (ver numeral 9.5).
- Declaración de beneficiarios (ver numeral 9.6).

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria al Concurso nacional para la participación de editores y/o autores en festivales, congresos y/o ferias internacionales del libro – 2020 se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y se difunde a través de otros medios.



9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

- a) Los interesados en postular al concurso podrán consultar a la DLL cualquiera de los extremos de las bases en un plazo de diez (10) días hábiles desde la convocatoria y según lo establecido en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (concursosdll@cultura.gob.pe) y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, así como la pregunta concreta y precisa.
- c) Dentro de los tres (3) días hábiles, luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>). La información y datos que se le solicitará en dicha plataforma son los que se muestran en el formulario referencial que forma parte de las presentes bases. Para una mejor orientación y adecuada postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo de postulación virtual en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).
- b) El postulante debe registrarse en la plataforma virtual con un usuario, que – para este concurso– será el N° de DNI o el N° de Carnet de Extranjería, y con una contraseña. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. El postulante debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3.1. de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- d) La plataforma recibirá postulaciones solo hasta las 13.00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las bases y no se modificará el mismo por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.



- e) Enviar una postulación al concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes.
- f) Una vez que la postulación haya sido completada y enviada, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del postulante. En ella se indicará, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo NO constituye admisibilidad.
- g) Las postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco”⁴ serán consideradas postulaciones no recibidas.
- h) La DLL publicará una lista de proyectos recibidos en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.3.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN VIRTUAL

El postulante debe completar todos los campos y secciones del formulario de inscripción virtual y adjuntar los siguientes documentos obligatorios:

- a) **Carta de invitación o documento de aceptación formal debidamente firmados, y/o voucher de pago de inscripción**, emitidos por la institución organizadora del evento o actividad a nombre del postulante. En ningún caso se aceptará solo capturas de pantalla de gestiones y/o coordinaciones.
- b) **CV documentado del postulante**, debe contener documentos que sustenten la experiencia del postulante relacionada al sector editorial.
- c) **Declaración jurada de gastos previos** solo en caso de que el Proyecto esté sujeto a pagos y gastos previos que deban ejecutarse después de la fecha de declaración de beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico, según lo que el postulante haya establecido en el cronograma de su Proyecto.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).



⁴ Ver definición en el glosario de las bases.

- d) **Carnet de extranjería vigente**⁵ solo en caso de ser postulante de nacionalidad extranjera.
- e) **Certificado de Movimiento Migratorio** emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de tres (3) años continuos a la fecha de lanzamiento del concurso, solo en caso de ser postulante de nacionalidad extranjera.
- f) **Proyecto de postulación** en formato Word, letra Arial 11, interlineado 1.5, hoja tamaño A4 y todas las páginas numeradas. Descargue el formato aquí: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020> y complételo sin cambiar o alterar los campos.

Este documento debe tener obligatoriamente los siguientes puntos:

i. Nombre completo del postulante

Indicar nombres y apellidos completos.

ii. Título del Proyecto

El título es el nombre que el postulante asigna al Proyecto por decisión propia. Debe estar relacionado a la naturaleza del proyecto que postula y debe ser el mismo título que se consigna en la plataforma virtual de trámites al inscribir su postulación en línea. No se refiere al nombre del concurso, la categoría o al nombre del postulante.

iii. Resumen del Proyecto

Breve descripción del Proyecto que postula.

(Se recomienda redactar entre 50 y 70 palabras como máximo).

iv. Perfil y trayectoria del postulante

El perfil debe contener una descripción de la experiencia profesional del postulante.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

v. Destino de la movilidad

- Indicar el país o países de destino.
- Indicar la ciudad o ciudades de destino.



⁵ Vigente: significa que el Carnet de Extranjería no haya caducado.

vi. **Objetivos del Proyecto**

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.

vii. **Descripción del Proyecto**

- **Nombre oficial del evento donde participará:**
 - En caso de ser editor, indicar el nombre oficial del festival o feria internacional al que asistirá.
 - En caso de ser autor, indicar el nombre oficial del festival, feria o congreso internacional al que asistirá.
- **Antecedentes del evento:**
 - Ediciones anteriores del evento
 - Registros documental y/o audiovisual del evento: links
- **Duración y fechas del evento**
- **Descripción detallada de las actividades donde participará**

Especificar las agendas pactadas: presentaciones de libros, talleres, jornadas profesionales, ruedas de negocios, exhibiciones, conversatorios, muestras, entre otros.

(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)
- **Nombre de la Institución organizadora del evento**

viii. **Justificación de la movilidad en relación con la experiencia del postulante**

- ¿Por qué eligió el evento al que propone asistir?
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).
- ¿Cuál es la importancia del evento respecto a su quehacer profesional?
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

ix. **Resultados cuantitativos y cualitativos esperados**

- En caso de ser editor: ¿cómo impactaría su participación en el evento en la mejora de sus productos editoriales?
- En caso de ser autor: ¿cómo impactaría su participación en el evento en la mejora de la creación y/o posicionamiento de sus obras?
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).



x. Información adicional

Esta sección es opcional y de contenido libre. El postulante puede consignar información relacionada al Proyecto que no haya sido contemplada en los puntos anteriores y que considere necesaria para complementar su postulación.

g) Cronograma del Proyecto

- El cronograma debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el presupuesto del mismo.
- Los medios de verificación consignados en el cronograma deben evidenciar las actividades ejecutadas mediante documentos cualitativos o registros (informes de avances, reportes, agendas pactadas, fotos, videos, entre otros).
- Para elaborar correctamente el cronograma, el postulante deberá descargar el formato Excel en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y completar toda la información requerida sin cambiar o alterar los campos del formato.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al cronograma.

h) Presupuesto del Proyecto

- El presupuesto debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el cronograma del mismo.
- El presupuesto debe considerar:
 - Las actividades y pagos que cubrirá el estímulo económico, teniendo en cuenta que la sumatoria total de estos ítems no debe sobrepasar el monto máximo a otorgar a cada beneficiario de este concurso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral V de las presentes bases.
 - Las actividades y pagos que se cubrirán con fuente propia, auspicios u otras fuentes de financiamiento.



- Los medios de verificación consignados en el presupuesto deben ser documentos contables válidos⁶ ante la SUNAT (o sus equivalentes en el caso de adquirir bienes o servicios de proveedores extranjeros) y evidenciar los pagos o gastos relacionados al proyecto.
- En este concurso, solo podrá sustentar con declaración jurada hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico solicitado, y únicamente para aquellos gastos donde no sea posible obtener documentos contables.
- Para elaborar correctamente el presupuesto, el postulante deberá descargar el formato Excel en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y completar toda la información requerida sin cambiar o alterar los campos del formato.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al presupuesto.

9.4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a) La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- b) Si el postulante no cumple con los puntos requeridos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada.
- c) La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites. La notificación no se dará a conocer por ningún otro medio.
- d) La notificación se considera válidamente efectuada cuando el Ministerio de Cultura la deposite en la casilla electrónica asignada al postulante.
- e) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación respectiva se realiza, únicamente, a través de la plataforma virtual de trámites en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 16.30 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.



⁶ Revisar el Reglamento de Comprobantes de Pago aquí: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

- f) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida en la notificación de observaciones durante el proceso de subsanación.
- g) De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del Proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual es notificada al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.
- h) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual de trámites y publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Trayectoria del postulante

Evaluación de la experiencia profesional vinculada a la edición o creación literaria, según sea el caso.

b) Relevancia y prestigio del evento

Evaluación de los antecedentes, la duración y las actividades que se desarrollarán en el evento; así como el impacto que tiene el mismo a nivel internacional.

c) Aporte del Proyecto

Evaluación del aporte del Proyecto con respecto a la ampliación de capacidades y oportunidades de los autores o editores para contribuir al desarrollo del sector editorial.

d) Relación entre los objetivos, el cronograma y el presupuesto del Proyecto

Relación coherente de los aspectos expuestos por el postulante en todo el Proyecto con el cronograma y el presupuesto del mismo.



Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el Jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará a los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, además de señalar el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Asimismo, el acta de evaluación final podrá consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas por la DLL en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020⁷, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año. Para ello, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020⁸.

El fallo del Jurado es inapelable. En caso de que el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierta total o parcialmente el concurso.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación final del Jurado y al informe emitido por la DLL, la DGIA emite la resolución directoral que declara a los beneficiarios del presente concurso, la misma que será publicada oportunamente en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

Asimismo, la referida resolución es notificada a los beneficiarios través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.



⁷ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

⁸ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

En caso de incumplimiento de las presentes bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario, el Ministerio tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aun cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura firman el acta de compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y otras disposiciones que correspondan.

La DGIA delega a la DLL la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acta de compromiso del presente concurso, la misma que –de encontrar alguna irregularidad– informará a la DGIA para su traslado a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura y su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada persona debe firmar previamente el acta de compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto beneficiario y señalar cuáles serán los principales hitos⁹ del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.

Para mayor información sobre las obligaciones a las que se compromete el postulante una vez recibido el estímulo económico, el postulante debe remitirse al acta de compromiso adjunta.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el acta de compromiso: beneficiario).



⁹ Ver definición en el glosario de las bases.

2. N° de cuenta bancaria¹⁰ (excepto del Banco de la Nación).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Y otra que la DLL considere pertinente.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, el Ministerio considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso, se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura.
- b) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.
- c) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios.
- d) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos.



¹⁰ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco que no sea el Banco de la Nación.

- e) El Ministerio podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice; y podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	17 de marzo de 2020
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 30 de marzo de 2020
Fecha límite de inscripción de postulaciones	Hasta el 03 de julio de 2020 Hasta las 13:00 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 21 de agosto de 2020
Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado	Hasta el 22 de septiembre de 2020
Declaración de beneficiarios	28 de septiembre 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o por motivos de fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, definimos los siguientes conceptos:

- a) **Autor(a):** Persona natural que realiza la creación intelectual de una obra en los términos que establece la Ley sobre el Derecho de Autor. Puede ser escritor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a). La autoría siempre recaerá sobre una persona física.
- b) **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones a subsanar, documentos oficiales y/o resoluciones emitidas por el Ministerio de Cultura para mantener comunicación con el postulante o beneficiario.



- c) **Documento en blanco:** se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Colocar una sola palabra o una serie de palabras inconexas también será considerado “en blanco”.
- d) **Editor:** Persona natural o jurídica domiciliada en el país que, en virtud de contrato celebrado con el autor o sus derechohabientes, adquiere la facultad de utilizar y explotar la obra intelectual, asumiendo la iniciativa y la responsabilidad de editarla en forma de libro o formatos editoriales afines con la finalidad de divulgarla. Mediante un proceso técnico y creativo, el editor conduce y financia el proyecto editorial hasta darle forma de libro, o de producto editorial afín, a la obra intelectual a su cargo, con el objeto de ponerla a disposición del público. Es también el promotor de las obras de los autores con los que contrata. El editor, como parte de la actividad editorial, articula los procesos de corrección, diagramación, diseño gráfico y fijación del texto en los soportes correspondientes (pre prensa). Es el responsable de la calidad material del producto final.
- e) **Hitos:** son puntos de referencia que marcan la culminación o el logro de una etapa o fase importante dentro de un proyecto y se usan para supervisar el avance del mismo a través de productos, entregables o medios de verificación que evidencian el cumplimiento de las actividades planificadas en dicha etapa y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- f) **Internacionalización del libro peruano:** Implica la participación activa de contenido escrito por autores(as) peruanos(as) en la configuración de la cultura internacional de habla hispana.
- g) **Participación de autores en ferias, festivales y/o congresos internacionales del libro:** Se entiende como el desarrollo de actividades relacionadas con la difusión y/o posicionamiento de los autores y con la mejora de la creación de sus obras en ferias, festivales y/o congresos internacionales del libro de reconocido prestigio. Por ejemplo: jornadas profesionales, ruedas de negocio, talleres, presentaciones de libro, conversatorios, exhibiciones, muestras, entre otros.
- h) **Participación de editores en festivales y/o ferias internacionales del libro:** Se entiende como el desarrollo de actividades relacionadas con la difusión y comercialización del catálogo de la editorial y con la mejora de sus productos editoriales en festivales y ferias internacionales del libro de reconocido prestigio. Por ejemplo: jornadas profesionales, ruedas de negocio, talleres, presentaciones de libro, conversatorios, exhibiciones, muestras, entre otros.



INFORMES:

Teléfono: 618 9393 Anexo: 2647-2638-2639

Contacto: concursosdll@cultura.gob.pe

Página web: <http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>





CÓDIGO N° XXX-2020/DLL

ACTA DE COMPROMISO**Concurso Nacional para la Participación de Editores y/o Autores en Festivales,
Congresos y/o Ferias Internacionales del Libro**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° _____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° _____-201_-MC; y,

[En caso de ser persona natural mayor de dieciocho (18) años] _____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N° _____, identificado(a) con DNI / C.E. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha ____ de _____ de 2020, el **MINISTERIO** convocó al “Concurso Nacional para la Participación de Editores y/o Autores en Festivales, Congresos y/o Ferias Internacionales del Libro - 2020” (en adelante, el **CONCURSO**), mediante publicación de la Resolución Directoral N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha ____ de _____ de 2020, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores del **CONCURSO**, por el proyecto titulado ‘_____’ (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, la **DLL**) del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por **EL BENEFICIARIO**.





CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ _____ (_____ mil y ____/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

EL BENEFICIARIO debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha de declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver los montos no ejecutados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico a **EL BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de **EL BENEFICIARIO**.
- 4.3 Verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 4.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento a **EL BENEFICIARIO**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las **BASES**.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.6 El Ministerio podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud de **EL BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** conforme con las especificaciones, características, cronogramas y presupuesto establecido en el mismo.
- 5.2 Para efectuar la entrega del estímulo económico ganado, el **BENEFICIARIO** deberá presentar el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO** y señalar cuáles serán los principales hitos del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- 5.3 Al término de cada hito el **BENEFICIARIO** deberá presentar un Informe detallado a través del sistema en línea del **MINISTERIO**, sustentando el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y presentando los medios de verificación que evidencian la culminación satisfactoria de una o varias etapas del cronograma y que sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados, en coherencia a los indicado en el cronograma y presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.4 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional (excepto en el Banco de la Nación), a nombre del **BENEFICIARIO** y cuyo Código de Cuenta Interbancario (CCI) se encuentre vinculado al N° de RUC del mismo, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO BENEFICIADO**, salvo supuestos debidamente comunicados y aprobados por el **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO BENEFICIADO**, siendo necesaria su sustentación.





- 5.5 Comunicar al **MINISTERIO**, a través del sistema en línea, que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al estímulo económico obtenido por motivo del **CONCURSO**, en la cuenta indicada en el numeral precedente. Para ello, deberá adjuntar la documentación que acredite que se hizo efectivo el depósito (constancia de depósito u otros).
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, vía virtual, la copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.4.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, un (1) informe final de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**, adjuntando los medios de verificación consignado en el cronograma.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe económico detallado de los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** firmado por el **BENEFICIARIO** y que cuente con sello y firma de un contador público colegiado habilitado, conformado por lo siguiente:
- 5.8.1 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas por el estímulo económico otorgado, incluyendo los medios de verificación -documentos contables válidos- que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.8.2 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.8.2.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente al **BENEFICIARIO** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.2 Gastos con proveedores extranjeros: en caso de haber adquirido bienes o servicios de proveedores extranjeros, los documentos contables deberán ser equivalentes a los establecidos en el numeral precedente, asimismo, deberán mostrar el nombre, razón o denominación del proveedor extranjero así como su domicilio, el concepto de gasto, la fecha de compra y el monto del bien o servicio adquirido. Cabe indicar que deberá adjuntar el documento que acredite el tipo de cambio de moneda (de moneda extranjera a soles) que sustente el gasto efectuado; de lo contrario se tomará el tipo de cambio que figura en la SUNAT o en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.3 Además, en este **CONCURSO**, el **BENEFICIARIO** podrá sustentar a través de una 'Declaración Jurada de gastos' solo hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico otorgado, como máximo. Para tal sustentación y rendición de gastos se debe considerar los formatos del **MINISTERIO**.
 - 5.8.2.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos contables originales.
- 5.9 Solo para aquellos casos donde los informes indicados en los numerales 5.7 y 5.8 vayan a ser presentados a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**, presentar también un (1) dispositivo de almacenamiento (USB o CD) que contenga:
- 5.9.1 La versión digital de los documentos solicitados en los numerales 5.7 y 5.8
 - 5.9.2 La versión digital de los medios de verificación consignados en el cronograma y en el presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
 - 5.9.3 Todo archivo de material gráfico en alta resolución (fotos, diseños) y/o audiovisual (videos) que estén directamente relacionados con el desarrollo de cada etapa del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.10 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:





- 5.10.1 Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con **EL BENEFICIARIO**.
- 5.10.2 No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, **EL BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.11 Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.12 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.13 Grabar un video en el **MINISTERIO**, contando brevemente su experiencia como ganador del **CONCURSO** y animando a los interesados a postular en próximas convocatorias.
- 5.14 Atender las comunicaciones y/o solicitudes que el **MINISTERIO** curse a través de cualquier medio e inclusive visitas que algún funcionario del **MINISTERIO** realice en el domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** y/o lugares vinculados al proyecto, a efectos de verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.15 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

EI BENEFICIARIO debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** es de doce (12) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2021. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, previa comunicación al **MINISTERIO** y previa aprobación de la **DLL**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

EI BENEFICIARIO puede contar con un plazo adicional de máximo tres (3) meses calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, **EI BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través del sistema en línea del **MINISTERIO** para su evaluación.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

EI BENEFICIARIO debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO BENEFICIADO**, lo cual debe ser aprobado por el **MINISTERIO**, para ello, **EI BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días





hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El beneficiario asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente, afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo consignado en el **PROYECTO BENEFICIARIO** y durante todas las etapas del último cronograma y presupuesto presentado.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o en las **BASES**, debe requerir a **EL BENEFICIARIO** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de **EL BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor de **EL BENEFICIARIO** una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. En caso se modifique el domicilio, el mismo registrará desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso; asimismo, el **BENEFICIARIO** podrá desistirse del estímulo económico cuando:

- **EL BENEFICIARIO** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
- **EL BENEFICIARIO** no pueda ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** por razones debidamente justificadas.





En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por el **BENEFICIARIO** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por **EL BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha _____.



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

BENEFICIARIO

D.N.I. N° _____

**C-8 CONCURSO NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE EDITORES Y/O AUTORES EN FESTIVALES,
CONGRESOS Y/O FERIAS INTERNACIONALES DEL LIBRO**

Persona Natural

Toda postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. **NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es referencial.**

La información que se le solicitará a cada postulante en el Formulario de Inscripción Virtual es la siguiente:

Título del Proyecto de postulación	
Declaración Jurada del postulante	

SECCIÓN: DATOS DEL PARTICIPANTE

Tipo de Documento	
N° de documento	
Nombres y apellidos	
Sexo	
RUC	
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
Dirección Legal	
Lugar donde reside actualmente: País - Departamento – Provincia - Distrito	
Dirección donde reside actualmente	
Lugar de Nacimiento: Departamento – Provincia - Distrito	
Tipo de postulante	
Tipo de evento al que asistirá	
Destino de la Movilidad: lugar donde viajará el postulante País(es) – Ciudad(es)	
Correo Electrónico Principal	
Correo Electrónico Secundario (opcional)	
País desde donde postula	

SECCIÓN: DATOS COMPLEMENTARIOS

Lengua originaria	
De acuerdo a sus antepasados y costumbres, ¿cómo se autoidentifica?	
Lengua extranjera	
Último nivel académico obtenido	
Especialidad	
Años de experiencia en el rubro al que postula	
Ocupación principal actual	
Ocupación secundaria actual (opcional)	
¿A la actualidad, usted ha participado del proceso de creación o edición de alguna obra literaria?	



Anteriormente, ¿ha participado en alguna otra convocatoria de concurso vinculado al sector editorial, nacional o internacional?	
¿Está afiliado a algún gremio o asociación nacional o internacional de artistas o escritores / editores?	
¿Qué otro rubro de concurso o categoría incluiría dentro de los ya existentes?	
Link o enlaces relacionado al proyecto (opcional)	
Indicar si su proyecto se realizará de manera descentralizada (en otras locaciones, diferente al lugar de residencia con el que está postulando)	
Cómo se enteró de esta convocatoria	

SECCIÓN: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR

**De acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en las Bases del presente Concurso*

Proyecto de postulación	
Cronograma	
Presupuesto	
Documento que acredite la movilidad y participación del postulante	
CV documentado	
Declaración Jurada de Gastos Previos (opcional)	
Certificado de Movimiento Migratorio (solo aplica para postulantes extranjeros)	
Carnet de Extranjería (solo aplica para postulantes extranjeros)	



LA POSTULACIÓN ES EN LÍNEA

**BASES DEL CONCURSO NACIONAL PARA LA
PARTICIPACIÓN DE MEDIADORES DE LA LECTURA
EN PASANTÍAS EN EL EXTRANJERO**



ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	3
IV. DEL PROYECTO	3
V. DEL POSTULANTE	4
VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	5
VII. DEL JURADO	6
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	7
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	7
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	16
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	16
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	17
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	17
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	18
XVI. GLOSARIO	19



I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Promover el fortalecimiento de capacidades de mediadores de la lectura como agentes culturales dedicados a propiciar el acercamiento entre los lectores y la cultura escrita, a través de pasantías en el extranjero, y para mejorar las prácticas de mediación de lectura y escritura en el Perú.

III. OBJETIVO

Facilitar la participación y formación de los mediadores de la lectura en pasantías en el extranjero vinculadas al libro y la lectura, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de participación de mediadores de la lectura en pasantías (en adelante, el Proyecto) promueve y contribuye la movilidad de los mismos al extranjero para poner en práctica sus conocimientos y facultades, y obtener experiencia de campo, contribuyendo así a la mejora de las acciones y estrategias del fomento de la lectura. Se busca que



mediante dicho proceso estos agentes mejoren sus propias prácticas de mediación en el Perú.

4.1. De la ejecución del Proyecto

- a) La ejecución de gastos del Proyecto debe realizarse en un plazo máximo de doce (12) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2021.
- b) En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).
- c) El Ministerio solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario, y que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios, de acuerdo a lo indicado en el cronograma de las presentes bases.
- d) La Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) es la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de cada proyecto beneficiario, y de validar el sustento que otorga el postulante acerca del uso del estímulo en su totalidad.

V. DEL POSTULANTE

Para participar en el presente concurso la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Tener la mayoría de edad (18 años) al momento de presentar la postulación.
- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activa y habida ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del Proyecto.
- d) La persona que postule debe ser el mediador de la lectura, quien será consignado en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del Proyecto hasta culminarlo.
- e) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- f) En este concurso, el postulante puede presentar uno o más proyectos. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado.



- g) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020¹. Sin embargo, no se beneficiará a más de dos (2) proyectos del mismo postulante. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en sus respectivas bases.
- h) Pueden postular las personas residentes que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:
- Tener carnet de extranjería (CE) vigente².
 - Contar con Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de tres (3) años continuos a la fecha de lanzamiento del concurso.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

6.1. No podrán postular las personas:

- a) Que se encuentren dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 del Decreto Supremo N° 001-2020-MC³.
- b) Que presenten un proyecto declarado beneficiario en ediciones anteriores del mismo concurso en los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- c) Que mantengan incumplimiento (no resuelto a la fecha de la postulación) de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de



¹ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

² Vigente: significa que el Carnet de Extranjería no haya caducado.

³ Artículo 9.- De los impedimentos

9.1. Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

9.2. Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.

- d) Inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos.
- e) Inscritas en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado.
- f) Que tengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.

7.2. No podrán postular los proyectos:

- a) Que contemplen diplomados, maestrías o doctorados.
- b) Cuyas actividades a ser financiadas con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos. Ninguno de ellos puede participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los postulantes del presente concurso.

El Jurado será conformado por:

- Tres (03) especialistas relacionados al libro y la lectura.

Para la conformación del Jurado, la DLL emite un informe sustentando la propuesta con los especialistas a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución directoral que designa a los miembros del Jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

Una vez publicada dicha resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación del Jurado. La emisión de la resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos aptos. Asimismo, el Jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.



VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables para la realización de un proyecto para los postulantes que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

En este concurso, el monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder a los S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 soles) cada uno.

Concurso	Plazo máximo de ejecución	Monto máximo por cada estímulo económico en S/
Concurso nacional para la participación de mediadores de la lectura en pasantías en el extranjero	12 meses	S/ 12 000,00

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 60 000,00 (sesenta mil y 00/100 soles), a nivel nacional.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública (ver numeral 9.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 9.2).
- Presentación de postulaciones (ver numeral 9.3).
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 9.4).
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado (ver numeral 9.5).
- Declaración de beneficiarios (ver numeral 9.6).

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria al Concurso nacional para la participación de mediadores de la lectura en pasantías en el extranjero – 2020 se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y se difunde a través de otros medios.



9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

- a) Los interesados en postular al concurso podrán consultar a la DLL cualquiera de los extremos de las bases en un plazo de diez (10) días hábiles desde la convocatoria y según lo establecido en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (concursosdll@cultura.gob.pe) y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, así como la pregunta concreta y precisa.
- c) Dentro de los tres (3) días hábiles, luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>). La información y datos que se le solicitará en dicha plataforma son los que se muestran en el formulario referencial que forma parte de las presentes bases. Para una mejor orientación y adecuada postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo de postulación virtual en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).
- b) El postulante debe registrarse en la plataforma virtual con un usuario, que – para este concurso– será el N° de DNI o el N° de Carnet de Extranjería, y con una contraseña. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. El postulante debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3.1. de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- d) La plataforma recibirá postulaciones solo hasta las 13.00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las bases y no se modificará el mismo por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.



- e) Enviar una postulación al concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes.
- f) Una vez que la postulación haya sido completada y enviada, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del postulante. En ella se indicará, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo NO constituye admisibilidad.
- g) Las postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco”⁴ serán consideradas postulaciones no recibidas.
- h) La DLL publicará una lista de proyectos recibidos en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.3.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN VIRTUAL

El postulante debe completar todos los campos y secciones del formulario de inscripción virtual y adjuntar los siguientes documentos obligatorios:

- a) **Carta de invitación o documento de aceptación formal debidamente firmados, y/o voucher de pago de inscripción**, emitidos por la institución organizadora de la pasantía a nombre del postulante. En ningún caso se aceptará solo capturas de pantalla de gestiones y/o coordinaciones.
- b) **CV documentado del postulante**, debe contener documentos que sustenten la experiencia del postulante relacionada a la mediación de lectura y/o escritura.
- c) **Declaración jurada de gastos previos** solo en caso de que el Proyecto esté sujeto a pagos y gastos previos que deban ejecutarse después de la fecha de declaración de beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico, según lo que el postulante haya establecido en el cronograma de su Proyecto.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).



⁴ Ver definición en el glosario de las bases.

- d) **Carnet de extranjería vigente**⁵ solo en caso de ser postulante de nacionalidad extranjera.
- e) **Certificado de Movimiento Migratorio** emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de tres (3) años continuos a la fecha de lanzamiento del concurso, solo en caso de ser postulante de nacionalidad extranjera.
- f) **Proyecto de postulación** en formato Word, letra Arial 11, interlineado 1.5, hoja tamaño A4 y todas las páginas numeradas. Descargue el formato aquí: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020> y complételo sin cambiar o alterar los campos.

Este documento debe tener obligatoriamente los siguientes puntos:

i. Nombre completo del postulante

Indicar nombres y apellidos completos.

ii. Título del Proyecto

El título es el nombre que el postulante asigna al Proyecto por decisión propia. Debe estar relacionado a la naturaleza del proyecto que postula y debe ser el mismo título que se consigna en la plataforma virtual de trámites al inscribir su postulación en línea. No se refiere al nombre del concurso, la categoría o al nombre del postulante.

iii. Resumen del Proyecto

Breve descripción del Proyecto que postula.

(Se recomienda redactar entre 50 y 70 palabras como máximo).

iv. Perfil y trayectoria del postulante

- Descripción de la experiencia profesional del postulante
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)
- Descripción del proyecto de mediación de la lectura y/o escritura vigente del que forma parte.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)



⁵ Vigente: significa que el Carnet de Extranjería no haya caducado.

v. Destino de la movilidad

- Indicar el país o países de destino.
- Indicar la ciudad o ciudades de destino.

vi. Objetivos del Proyecto

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.

vii. Descripción de la pasantía

- Nombre oficial de la pasantía donde participará
- Antecedentes de la pasantía:
 - Ediciones anteriores de la pasantía
 - Registros documental y/o audiovisual de la pasantía: links
- Duración y fechas del evento
- Descripción detallada de las actividades de la pasantía en las que participará.
Especificar la agenda, itinerarios, reuniones pactadas, jornadas prácticas programadas, entre otros.
(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)
- Nombre de la Institución organizadora de la pasantía

viii. Justificación de la movilidad en relación con la experiencia del postulante

- ¿Por qué eligió la pasantía a la que propone asistir?
Explicar los motivos por los cuales eligió la pasantía de la institución u organización frente a otras opciones similares disponibles en el extranjero.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)
- ¿Cuál es la problemática a la que responde su participación en la pasantía?
Explicar qué problemas o dificultades detectó en su proyecto de mediación, comunidad, barrio, distrito o ciudad respecto al libro y la lectura, y que podrían ser reducidos luego de su participación en la pasantía.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)
- ¿Cuál es la importancia de la pasantía respecto a su quehacer como mediador(a)?



Explicar por qué es importante la pasantía para su desarrollo como mediador(a) a nivel personal.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

ix. Resultados cuantitativos y cualitativos esperados

- ¿Cuál es el impacto que tendrá su participación en la pasantía en la mejora de su(s) proyecto(s) de mediación actual(es) y/o futuro(s)?

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

x. Información adicional

Esta sección es opcional y de contenido libre. El postulante puede consignar información relacionada al Proyecto que no haya sido contemplada en los puntos anteriores y que considere necesaria para complementar su postulación.

g) Cronograma del Proyecto

- El cronograma debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el presupuesto del mismo.
- Los medios de verificación consignados en el cronograma deben evidenciar las actividades ejecutadas mediante documentos cualitativos o registros (informes de avances, reportes, agendas, itinerarios, fotos, videos, entre otros).
- Para elaborar correctamente el cronograma, el postulante deberá descargar el formato Excel en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y completar toda la información requerida sin cambiar o alterar los campos del formato.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al cronograma.

h) Presupuesto del Proyecto

- El presupuesto debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el cronograma del mismo.



- El presupuesto debe considerar:
 - Las actividades y pagos que cubrirá el estímulo económico, teniendo en cuenta que la sumatoria total de estos ítems no debe sobrepasar el monto máximo a otorgar a cada beneficiario de este concurso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral V de las presentes bases.
 - Las actividades y pagos que se cubrirán con fuente propia, auspicios u otras fuentes de financiamiento.
- Los medios de verificación consignados en el presupuesto deben ser documentos contables válidos⁶ ante la SUNAT (o sus equivalentes en el caso de adquirir bienes o servicios de proveedores extranjeros) y evidenciar los pagos o gastos relacionados al proyecto.
- En este concurso, solo podrá sustentar con declaración jurada hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico solicitado, y únicamente para aquellos gastos donde no sea posible obtener documentos contables.
- Para elaborar correctamente el presupuesto, el postulante deberá descargar el formato Excel en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>) y completar toda la información requerida sin cambiar o alterar los campos del formato.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al presupuesto.

9.4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a) La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- b) Si el postulante no cumple con los puntos requeridos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada.
- c) La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites. La notificación no se dará a conocer por ningún otro medio.



⁶ Revisar el Reglamento de Comprobantes de Pago aquí: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

- d) La notificación se considera válidamente efectuada cuando el Ministerio de Cultura la deposite en la casilla electrónica asignada al postulante.
- e) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación respectiva se realiza, únicamente, a través de la plataforma virtual de trámites en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 16.30 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.
- f) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida en la notificación de observaciones durante el proceso de subsanación.
- g) De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del Proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual es notificada al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.
- h) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual de trámites y publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Trayectoria del postulante

Evaluación de la experiencia profesional previa del postulante, vinculada a la mediación de la lectura.

b) Relevancia y prestigio de la pasantía

Evaluación de las actividades prácticas y del impacto que tiene la pasantía a nivel internacional.



c) Aporte de la experiencia adquirida en la pasantía

Evaluación del aporte de la experiencia adquirida en la pasantía a la ampliación de las capacidades y oportunidades de los mediadores para contribuir en la mejora de su proyecto de mediación.

d) Coherencia de la justificación con el cronograma

Evaluación de la coherencia entre la justificación del Proyecto y las actividades planteadas en el cronograma del mismo.

e) Relación entre los objetivos, el cronograma y el presupuesto del Proyecto

Relación coherente de los aspectos expuestos por el postulante en todo el Proyecto con el cronograma y el presupuesto del mismo.

Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el Jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará a los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, además de señalar el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Asimismo, el acta de evaluación final podrá consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas por la DLL en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020⁷, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año. Para ello, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020⁸.

El fallo del Jurado es inapelable. En caso de que el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierta total o parcialmente el concurso.



⁷ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

⁸ Esto hace referencia a los nueve concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2020.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación final del Jurado y al informe emitido por la DLL, la DGIA emite la resolución directoral que declara a los beneficiarios del presente concurso, la misma que será publicada oportunamente en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).

Asimismo, la referida resolución es notificada a los beneficiarios través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

En caso de incumplimiento de las presentes bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario, el Ministerio tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aun cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura firman el acta de compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y otras disposiciones que correspondan.

La DGIA delega a la DLL la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acta de compromiso del presente concurso, la misma que –de encontrar alguna irregularidad– informará a la DGIA para su traslado a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura y su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el acta de compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto beneficiario y señalar cuáles serán los principales hitos⁹ del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del



⁹ Ver definición en el glosario de las bases.

proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.

Para mayor información sobre las obligaciones a las que se compromete el postulante una vez recibido el estímulo económico, el postulante debe remitirse al acta de compromiso adjunta.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el acta de compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria¹⁰ (excepto del Banco de la Nación).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Y otra que la DLL considere pertinente.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, el Ministerio considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso, se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el concurso.



¹⁰ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco que no sea el Banco de la Nación.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura.
- b) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.
- c) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios.
- d) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos.
- e) El Ministerio podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice; y podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	17 de marzo de 2020
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 30 de marzo de 2020
Fecha límite de inscripción de postulaciones	Hasta el 03 de julio de 2020 Hasta las 13:00 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 21 de agosto de 2020
Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado	Hasta el 23 de septiembre de 2020
Declaración de beneficiarios	28 de septiembre 2020

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o por motivos de fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2020 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2020/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2020>).



XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, definimos los siguientes conceptos:

- a) **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones a subsanar, documentos oficiales y/o resoluciones emitidas por el Ministerio de Cultura para mantener comunicación con el postulante o beneficiario.
- b) **Documento en blanco:** se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Colocar una sola palabra o una serie de palabras inconexas también será considerado “en blanco”.
- c) **Hitos:** son puntos de referencia que marcan la culminación o el logro de una etapa o fase importante dentro de un proyecto y se usan para supervisar el avance del mismo a través de productos, entregables o medios de verificación que evidencian el cumplimiento de las actividades planificadas en dicha etapa y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- d) **Mediador de la lectura:** Es una persona que asumen la función de puente entre el libro y el lector. El mediador se encarga de diseñar y desarrollar estrategias para potenciar y facilitar el acceso, la lectura y la apropiación del libro, el producto editorial afín, entre otros contenidos y soportes textuales por parte de los individuos y las comunidades. Ello, con el fin de promover el desarrollo de escenarios, experiencias y prácticas de lectura que permitan fortalecer los vínculos afectivos, fomentar el hábito lector y mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- e) **Pasantías:** Son prácticas laborales que realiza un profesional con la finalidad de poner en práctica sus conocimientos y facultades, y obtener experiencia de campo. Las actividades y tareas desarrolladas en las pasantías son supervisadas y evaluadas por un tutor o tutores.



INFORMES:

Teléfono: 618 9393 Anexo: 2647-2638-2639

Contacto: concursosdl@cultura.gob.pe

Página web: <http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>





CÓDIGO N° XXX-2020/DLL

ACTA DE COMPROMISO**Concurso Nacional para la Participación de Mediadores de la Lectura en Pasantías en el Extranjero**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° _____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° _____-201_-MC; y,

[En caso de ser persona natural mayor de dieciocho (18) años] _____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N° _____, identificado(a) con DNI / C.E. N° _____, con domicilio real en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha ____ de ____ de 2020, el **MINISTERIO** convocó al "Concurso Nacional para la Participación de Mediadores de la Lectura en Pasantías en el Extranjero - 2020" (en adelante, el **CONCURSO**), mediante publicación de la Resolución Directoral N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha ____ de ____ de 2020, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '_____' (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, la **DLL**) del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por **EL BENEFICIARIO**.





CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ _____ (_____ mil y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

EL BENEFICIARIO debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha de declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver los montos no ejecutados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico a **EL BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de **EL BENEFICIARIO**.
- 4.3 Verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 4.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento a **EL BENEFICIARIO**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las **BASES**.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.6 El Ministerio podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud de **EL BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** conforme con las especificaciones, características, cronogramas y presupuesto establecido en el mismo.
- 5.2 Para efectuar la entrega del estímulo económico ganado, el **BENEFICIARIO** deberá presentar el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO** y señalar cuáles serán los principales hitos del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- 5.3 Al término de cada hito el **BENEFICIARIO** deberá presentar un Informe detallado a través del sistema en línea del **MINISTERIO**, sustentando el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y presentando los medios de verificación que evidencian la culminación satisfactoria de una o varias etapas del cronograma y que sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados, en coherencia a los indicado en el cronograma y presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.4 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional (excepto en el Banco de la Nación), a nombre del **BENEFICIARIO** y cuyo Código de Cuenta Interbancario (CCI) se encuentre vinculado al N° de RUC del mismo, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO BENEFICIADO**, salvo supuestos debidamente comunicados y aprobados por el **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO BENEFICIADO**, siendo necesaria su sustentación.





- 5.5 Comunicar al **MINISTERIO**, a través del sistema en línea, que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al estímulo económico obtenido por motivo del **CONCURSO**, en la cuenta indicada en el numeral precedente. Para ello, deberá adjuntar la documentación que acredite que se hizo efectivo el depósito (constancia de depósito u otros).
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, vía virtual, la copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.4.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, un (1) informe final de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**, adjuntando los medios de verificación consignado en el cronograma.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe económico detallado de los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** firmado por el **BENEFICIARIO** y que cuente con sello y firma de un contador público colegiado habilitado, conformado por lo siguiente:
- 5.8.1 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas por el estímulo económico otorgado, incluyendo los medios de verificación -documentos contables válidos- que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.8.2 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.8.2.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente al **BENEFICIARIO** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.2 Gastos con proveedores extranjeros: en caso de haber adquirido bienes o servicios de proveedores extranjeros, los documentos contables deberán ser equivalentes a los establecidos en el numeral precedente, asimismo, deberán mostrar el nombre, razón o denominación del proveedor extranjero así como su domicilio, el concepto de gasto, la fecha de compra y el monto del bien o servicio adquirido. Cabe indicar que deberá adjuntar el documento que acredite el tipo de cambio de moneda (de moneda extranjera a soles) que sustente el gasto efectuado; de lo contrario se tomará el tipo de cambio que figura en la SUNAT o en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.3 Además, en este **CONCURSO**, el **BENEFICIARIO** podrá sustentar a través de una 'Declaración Jurada de gastos' solo hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico otorgado, como máximo. Para tal sustentación y rendición de gastos se debe considerar los formatos del **MINISTERIO**.
 - 5.8.2.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos contables originales.
- 5.9 Solo para aquellos casos donde los informes indicados en los numerales 5.7 y 5.8 vayan a ser presentados a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**, presentar también un (1) dispositivo de almacenamiento (USB o CD) que contenga:
- 5.9.1 La versión digital de los documentos solicitados en los numerales 5.7 y 5.8
 - 5.9.2 La versión digital de los medios de verificación consignados en el cronograma y en el presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
 - 5.9.3 Todo archivo de material gráfico en alta resolución (fotos, diseños) y/o audiovisual (videos) que estén directamente relacionados con el desarrollo de cada etapa del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.10 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:





- 5.10.1 Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con **EL BENEFICIARIO**.
- 5.10.2 No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, **EL BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.11 Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.12 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.13 Grabar un video en el **MINISTERIO**, contando brevemente su experiencia como ganador del **CONCURSO** y animando a los interesados a postular en próximas convocatorias.
- 5.14 Atender las comunicaciones y/o solicitudes que el **MINISTERIO** curse a través de cualquier medio e inclusive visitas que algún funcionario del **MINISTERIO** realice en el domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** y/o lugares vinculados al proyecto, a efectos de verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.15 Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en el numeral 4.2 de la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

EL BENEFICIARIO debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** es de doce (12) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2021. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, previa comunicación al **MINISTERIO** y previa aprobación de la **DLL**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

EL BENEFICIARIO puede contar con un plazo adicional de máximo tres (3) meses calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, **EL BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través del sistema en línea del **MINISTERIO** para su evaluación.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

EL BENEFICIARIO debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO BENEFICIADO**, lo cual debe ser aprobado por el **MINISTERIO**, para ello, **EL BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días





hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El beneficiario asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente, afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo consignado en el **PROYECTO BENEFICIARIO** y durante todas las etapas del último cronograma y presupuesto presentado.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o en las **BASES**, debe requerir a **EL BENEFICIARIO** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de **EL BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor de **EL BENEFICIARIO** una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. En caso se modifique el domicilio, el mismo registrará desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso; asimismo, el **BENEFICIARIO** podrá desistirse del estímulo económico cuando:

- **EL BENEFICIARIO** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
- **EL BENEFICIARIO** no pueda ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** por razones debidamente justificadas.





En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por el **BENEFICIARIO** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por **EL BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha _____.



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

BENEFICIARIO

D.N.I. N° _____

**C-9 CONCURSO NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE MEDIADORES DE LA LECTURA EN PASANTÍAS EN EL
EXTRANJERO
Persona Natural**

Toda postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. **NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es referencial.**

La información que se le solicitará a cada postulante en el Formulario de Inscripción Virtual es la siguiente:

Título del Proyecto de postulación	
Declaración Jurada del postulante	

SECCIÓN: DATOS DEL PARTICIPANTE

Tipo de Documento	
N° de documento	
Nombres y apellidos	
Sexo	
RUC	
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
Dirección Legal	
Lugar donde reside actualmente: País - Departamento – Provincia - Distrito	
Dirección donde reside actualmente	
Lugar de Nacimiento: Departamento – Provincia - Distrito	
Destino de la Movilidad: lugar donde viajará el postulante País(es) – Ciudad(es)	
Correo Electrónico Principal	
Correo Electrónico Secundario (opcional)	
País desde donde postula	

SECCIÓN: DATOS COMPLEMENTARIOS

Lengua originaria	
De acuerdo a sus antepasados y costumbres, ¿cómo se autoidentifica?	
Lengua extranjera	
Último nivel académico obtenido	
Especialidad	
Años de experiencia en el rubro al que postula	
Ocupación principal actual	
Ocupación secundaria actual (opcional)	
¿A la actualidad, usted ha participado del proceso de creación o edición de alguna obra literaria?	
Anteriormente, ¿ha participado en alguna otra convocatoria de concurso vinculado al sector editorial, nacional o internacional?	



¿Está afiliado a algún gremio o asociación nacional o internacional de artistas o escritores / editores?	
¿Qué otro rubro de concurso o categoría incluiría dentro de los ya existentes?	
Link o enlaces relacionado al proyecto (opcional)	
Indicar si su proyecto se realizará de manera descentralizada (en otras locaciones, diferente al lugar de residencia con el que está postulando)	
Cómo se enteró de esta convocatoria	

SECCIÓN: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR

**De acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en las Bases del presente Concurso*

Proyecto de postulación	
Cronograma	
Presupuesto	
Documento que acredite la movilidad y participación del postulante	
CV documentado	
Declaración Jurada de Gastos Previos (opcional)	
Certificado de Movimiento Migratorio (solo aplica para postulantes extranjeros)	
Carnet de Extranjería (solo aplica para postulantes extranjeros)	



POSTULACIONES EN LINEA